



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-000052-00 PETICION DE HERENCIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023

Oficial mayor,

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Auto No. 347

Radicado: 760013110010-2022-00052-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso de Petición de herencia adelantado contra Elizabeth Trujillo de Guerrero, la apoderada de la parte demandante informa que no ha podido dar cumplimiento al numeral 4 de la sentencia No. 197 del 4 de octubre de 2022, en vista que la Oficina de Instrumentos Públicos le requiere la boleta fiscal y la Gobernación del Valle le indica que debe aportar el trabajo de partición, el cual solo se obtendrá cuando realice el mismo.

Así las cosas, se requerirá a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y a la Gobernación de Valle del Cauca para que a través del área encargada instruyan a la apoderada de la parte demandante y/o a esta última a fin que se le informe el procedimiento para dar cumplimiento a lo ordenado por esta oficina judicial.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

REQUERIR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y a la Gobernación del Valle del Cauca para que a través del área encargada instruya a la demandante y/o apoderada de está, el trámite para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-000052-00 PETICION DE HERENCIA

de la sentencia 197 del 4 de octubre de 2022. Líbrese los oficios respectivos por secretaria.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ca30860ae394ae5dc22669397f7b94b775a0195ce47c12532468dc9611ba97**

Documento generado en 15/02/2023 12:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>